



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 08 de setiembre de 2016

Señor:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

Con fecha ocho de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO N° 207-2016-CF-FIARN**

Visto, el Oficio N° 018-2016-MDB/GPICT de fecha 04 de agosto de 2016, mediante el cual el Gerente de Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, hace llegar el proyecto de la **2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para ser suscrito con vuestra entidad, a fin de que sea analizado y aprobado por las instancia pertinentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 1° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

Que, según el Art. 12 inciso 12.16) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad Nacional del Callao, se rige la extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico.

Que, según el Art. 12 inciso 12.20) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad Nacional del Callao se rige por el respeto de los convenios, pactos y acuerdo colectivos que rijan las actividades de la comunidad Universitaria.

Que, según el Art. 13 inciso 13.8) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que son fines de la Universidad Nacional del Callao, extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo, que no tiene acceso a la educación superior, utilizando los diferentes medios de comunicación social y/o los sistemas de educación a distancia.

Que, según el Art. N° 67 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director, de casa órgano, así como su estructura orgánica y funcional.

Que, con fecha 08 de junio de 2016, la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Universidad Nacional del Callao, firmaron la 3ra Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Oficio N° 018-2016-MDB/GPICT de fecha 04 de agosto de 2016, el Gerente de Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica de la Municipalidad Distrital de Bellavista, hace llegar el proyecto de la **2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para ser suscrito con vuestra entidad, a fin de que sea analizado y aprobado por las instancia pertinentes de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, realizado el 08 de setiembre de 2016, se acordó aprobar la **2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR, la 2da ADENDA DEL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**.

Segundo.- Transcribir la presente Resolución al Señor Rector, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planificación, Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIARN, Comisión de Grados y Títulos de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN, Instituto de Investigación de la FIARN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

Ing. Abner Josué Vigo Roldan
Secretario Académico

cc: VRA, VRI, OPLA, CEPU/FIARN, CGT/FIARN, DDA/FIARN, DEP/FIARN, II/FIARN, Archivo